

Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 979 Fecha: 13 MAR 2017

Resolución Ejecutiva Regional N° 000103

Callao, 13 MAR 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Oficio N° 85 – 2017 – GRC / GRDS / DRTPEC de fecha 02 de Marzo del 2017, emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a sus funcionarios de confianza;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Numeral 1 del Artículo 127° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo el Artículo 128° del mismo cuerpo legal, señala que la facultad para realizar autentificaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, mediante Oficio N° 85 – 2017 – GRC / GRDS / DRTPEC de fecha 02 de Marzo del 2017, la Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, solicita se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 000139 de fecha 21 de Marzo del 2014, mediante el cual se encarga al Sr. Cecilio Huamán Huaylas, como Segundo Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao. Asimismo, solicita la encargatura como Segundo Fedatario Alterno a la Sra. Flor Del Rosario Rivera Chunga por necesidad de servicio;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la encargatura del Sr. Cecilio Huamán Huaylas como Segundo Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.





ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Sra. Flor Del Rosario Rivera Chunga , como Segundo Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, quien asumirá las funciones en ausencia del Primer Fedatario Alterno.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las unidades orgánicas que corresponda.




REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VICTOR MANUEL FORTILLA FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°.....947..... Fecha 13 MAR 2017